



Sala Plena de lo Contencioso Administrativo
Secretaría General

Bogotá D.C., 23 de Mayo de 2018

Oficio No. LVV. - 4566

Ingeniero

Pablo Enrique Moncada Suárez

Jefe de la Oficina de Sistemas

H. Consejo de Estado

Palacio de Justicia

Ciudad

Acción de tutela

Ref. Exp.: 11001031500020170277401

Actor: CONSUELO BEJARANO GUTIERREZ

Accionado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA Y OTROS

C.P. Dr(a): ROCIO ARAUJO OÑATE

Respetado Ingeniero:

Con toda consideración, me permito solicitarle se sirva **publicar** en la página web de la Corporación, de conformidad con los artículos 16 y 30 del Decreto Ley 2591 de 1991, el contenido del aviso fijado el 23/05/2018 dirigido a la parte accionante, con el fin de darle a conocer la providencia de fecha DIEZ (10) de MAYO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), proferida en el proceso de la referencia.

De la publicación aquí ordenada, sírvase allegar la respectiva constancia para que obre dentro del presente trámite.

Atentamente,


Leonardo Vega Velásquez
Oficial Mayor

Rocio Araujo Oñate
25-05-18
11:17 am



Sala Plena de lo Contencioso Administrativo
Secretaría General

AVISO

LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO

HACE SABER:

A la señora **CONSUELO BEJARANO GUTIERREZ**

QUE:

El día 10 de mayo de 2018 la Sección Quinta del Consejo de Estado profirió fallo de segunda instancia, por medio del cual modificó la decisión de 1º de febrero de 2018, dictada por la Sección Cuarta de esta Corporación, que negó la acción de tutela, para en su lugar declarar su improcedencia frente al defecto sustantivo alegado y negó los demás propuestos.

Mediante correo electrónico enviado el 16 de ese mismo mes y año a la dirección: consuelobjriz@hotmail.com, se intentó la notificación de la mencionada decisión; sin embargo, el envío del correo electrónico generó un error en la recepción de la bandeja de entrada del mismo.

De otra parte, mediante oficios¹ librados a la parte actora en las siguientes direcciones: Calle 5B No. 0 Sur-37 y Calle 5B No. 0 Sur-37 del municipio de Buga – Valle del Cauca, se intentó la notificación de la admisión, del fallo de primera instancia y del auto que concedió la impugnación de la mencionada sentencia; sin embargo, dichos oficios fueron devueltos por la empresa de mensajería Red Postal 4-72 con la anotación de "No Existe".

En razón a que las direcciones, tanto física como electrónica, aportadas por la parte actora, son los únicos datos que se registran en el expediente, se hace necesario fijar el presente aviso, con el fin de darle a conocer el contenido del citado proveído, a efectos de garantizarle el derecho al debido proceso y, además, para dar cumplimiento a lo allí dispuesto, esto es, la remisión del presente expediente a la H. Corte Constitucional para que se surta la revisión eventual en los términos de los artículos 33 y s.s. del Decreto Ley 2591 de 1991.

Se le informa que el presente aviso se fijará en un lugar visible de esta Secretaría y en la página web de la Corporación y que una vez fijado se entenderá surtida la notificación de la referida sentencia.

El presente aviso se expide en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2018.

Atentamente,


Juan Enrique Bedoya Escobar
Secretario General

¹ Ver folios 112, 143, 144 y 150 del cuaderno principal de la acción de tutela.